



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0834/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, primer párrafo; 2, inciso D); 3, 4, 5; 6, primer párrafo; 7, segundo párrafo; 8; 9, segundo párrafo; 10, 11, 12 y 13; y se **ADICIONA** al artículo 1, los párrafos segundo y tercero; todos del Decreto No. 1029/2015 I P.O., por el que se crea el "Reconocimiento al Mérito Deportivo", para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. Se declara de interés público el reconocimiento a personas o equipos, originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades deportivas y que las mismas hayan traído beneficios a esta Entidad Federativa o a nuestro País. Para tal objeto se establece el "Reconocimiento al Mérito Deportivo", **el cual** se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0834/2024 II P.O.

Con la reserva de que cada año, de manera alternada, se podrá determinar el nombre de una persona deportista distinguida que llevará la edición del año en curso, con la promoción de una convocatoria pública que al mismo tiempo promueva la participación ciudadana.

La denominación completa será determinada cada año por Acuerdo del Pleno o de la Diputación Permanente, mediante dictamen que emita la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, atendiendo a quien se considere con los méritos suficientes para tales efectos, para el evento relativo a ese mismo año.

Artículo 2. ...

A). a C). ...

D) **Promotor Deportivo.**

E). a G). ...

Artículo 3. El reconocimiento consistirá en la entrega de una placa o medalla alusiva al evento, cuyo diseño y contenido será determinado por la Comisión de **Educación, Cultura Física y Deporte, así como un premio consistente en \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto se**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0834/2024 II P.O.

incrementará anualmente tomando como base el índice inflacionario, el cual podrá concederse con carácter póstumo, en cuyo caso será entregado a los familiares de los galardonados. Una misma persona no podrá ser reconocida, por segunda ocasión por este Poder Legislativo, en una misma actividad o disciplina.

Artículo 4. Las propuestas para recibir el Reconocimiento al Mérito Deportivo por parte del H. Congreso del Estado, se deberán presentar previa convocatoria pública, emitida por la Comisión de **Educación, Cultura Física y Deporte**, lanzada a más tardar en el mes de **enero** de cada año, misma que debe contener los elementos de valoración para su consideración por la Legislatura.

Artículo 5. Se podrá proponer a las personas que tengan su domicilio y que radiquen actualmente en el Estado y a aquellas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en la República Mexicana o en el extranjero, pero que su labor deportiva repercuta directa o indirectamente en el desarrollo de la actividad **deportiva** en la Entidad.

Artículo 6. Las bases sobre las cuales se analizará la trayectoria deportiva se emitirán por la Comisión de **Educación, Cultura Física y Deporte**, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0834/2024 II P.O.

I. a V. ...

Artículo 7. ...

El Jurado se conformará de tres a cinco integrantes, a propuesta de quien ocupe la Dirección del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, conjuntamente con la Comisión de **Educación, Cultura Física y Deporte**, a través de la persona que la presida.

Artículo 8. Para pertenecer al Jurado, se deberá tener una reconocida trayectoria **relacionada al deporte estatal o nacional**; al aceptar dicho encargo, observarán las normas éticas que exige la convocatoria, además de desempeñar su cargo personalmente. En caso de empate, quien presida el Jurado tendrá voto de calidad.

Artículo 9. ...

El reconocimiento podrá ser declarado **desierto, en su totalidad o en cada categoría**, en caso de que las propuestas presentadas no reúnan los requisitos marcados en la convocatoria.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0834/2024 II P.O.

Artículo 10. En caso de que el Jurado Calificador declare en igualdad de circunstancias a dos o más personas propuestas para recibir el mismo reconocimiento al Mérito Deportivo, podrán concurrir como galardonadas con derecho a ser reconocidas, **dividiendo el premio económico en partes iguales.**

Artículo 11. Una vez emitido el fallo del Jurado Calificador, será dado a conocer a la Comisión de **Educación, Cultura Física y Deporte**, quien a su vez informará del mismo al Pleno Legislativo, proporcionando los nombres de las personas ganadoras, así como un resumen breve de los argumentos del Jurado Calificador para fundamentar su decisión. Acto seguido, se notificará a las personas que hayan resultado ganadoras, **o a sus familias, en caso de ser reconocimiento póstumo**, y sus nombres se darán a conocer al público en general, a través de la prensa local.

Artículo 12. La Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado, auxiliará en todo momento en la ejecución de los trabajos de la Comisión de **Educación, Cultura Física y Deporte**. **Las propuestas y las evidencias que las acompañen deberán ser entregados en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en el horario y días establecidos en la Convocatoria.**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0834/2024 II P.O.

Artículo 13. El reconocimiento será entregado en Sesión Solemne, **con la presencia de los tres Poderes del Estado**, por la persona que presida la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en fecha próxima al 06 de abril, Día Internacional del Deporte.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por única ocasión, el lanzamiento de la Convocatoria para la Edición del año 2024, podrá dilatarse lo necesario para que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte pueda dar cumplimiento al presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0834/2024 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO